
DOCUMENTO

La mujer y la función judicial

Las normas contenidas en el motu proprio «Causas matrimoniales» admiten que los laicos varones participen en la función judicial; no así las mujeres, que sólo pueden intervenir en oficios secundarios como el de notario. En verdad llama la atención esta diferencia de tratamiento. Si la capacidad para ser juez —con potestad ordinaria vicaria— no se basa en la condición de clérigo, la diferencia de trato entre varones y mujeres no tiene, por lo menos a primera vista, una explicación evidente e incuestionable. Puesto que la Iglesia se rige —como uno de sus pilares constitucionales— por el principio de igualdad, en lo que atañe a la condición de cristiano

(vocación bautismal) y en todo aquel conjunto de derechos, deberes, capacidades, funciones, etc., cuya titularidad no proviene del sacramento del orden (en general, de la condición de clérigo), es por lo menos cuestionable —es, en todo caso, un tema que debe ser objeto de estudio y valoración— el hecho de establecer diferencias de capacidad jurídica entre los laicos por el hecho de ser varones o mujeres. Es ésta una cuestión que plantea la reforma de los procesos matrimoniales —los laicos varones pueden ser jueces, las mujeres no—, en torno a la cual las páginas que siguen recogen diversas opiniones.
